

30

**REPRESENTACION**

QUE LOS ILMOS. SRES. ARZOBISPOS

DE MEXICO Y DE MICHOACAN

DIRIGEN A S. M. EL EMPERADOR

PIDIENDO LA DEROGACION

De la ley de 26 de Febrero de 1865

SOBRE TOLERANCIA DE CULTOS.



REINTEGRACION



SRES. ARZOBISPOS

FONDO FERNANDO DIAZ BAÑEZ

De la ley de...

SOBRE TOLERANCIA DE CULTOS



SEÑOR:

Aunque la carta de V. M. a su Ministro de Justicia, fecha 27 de Diciembre último, nos hizo temer á todos, como un hecho de consecuencia, la próxima promulgacion de las leyes á que se refiere, y por lo mismo, la institucion de la tolerancia civil en materia de cultos, no por esto ha dejado de ser sorprendente para nosotros el ver convertido aquel temor en una tan triste como funesta realidad: porque persuadidos como lo estábamos del celoso empeño de V. M. por no lastimar los derechos de la Religion católica, ni contrariar la voluntad uniforme y constante del pueblo mejicano, esperábamos y con razon que, al persuadirse por el voto público, por la voz de los Pastores y por las demostraciones diversas del pueblo, que no está México en caso de hacer, no ya necesaria, pero ni aun excusable siquiera semejante institucion entre nosotros, presindiria de llevarla á efecto, dando á la Nacion y á la Iglesia este consuelo, en medio de las muchas causas que han hecho y hacen todavia correr abundantemente sus lágrimas. Todo el Episcopado se ha dirigido á V. M., pidiendole suspenda los efectos de su carta: dia por dia llegan al Trono representaciones de los pueblos en este mismo sentido, y la prensa católica, en medio de la coartacion que sufre, se ha esplicado lo bastante para transmitir á V. M. la opinion y los sentimientos de la mayoría del pueblo; y sin embargo de esto, y contra toda la esperanza que el buen sentido cristico, apoyado en los mejores datos, nos hiciera concebir, se ha promulgado al fin ántes de ayer en el *Diario del Imperio*, la ley que establece en la Nacion la mas amplia y franca tolerancia de cultos, si bien con esclucion absoluta de todos aquellos que la moral y los sentimientos de humanidad repelen, y con la circunstancia de declarar religion del Estado á la católica, apostólica, romana, y ponerla bajo la proteccion del Imperio.

Fuerte, quanto mas no cabe, ha sido este golpe, no solamente para aquellos que estamos encargados de apacentar aqui la grey de Jesucristo, sino para la Nacion mejicana en toda su universalidad moral, por ser un pueblo exclusivamente católico, y repeler con horror y espanto hasta la idea de que puedan ecsistir en este país las religiones

4.  
falsas. Nunca, pues mas necesario que hoy apurar nuestra solicitud y nuestro celo para conjurar este mal con los recursos que nos ministran la razon, la justicia y la libertad legal, apelando al mismo Soberano que ha dado la ley, para que, mejor informado, se sirva derogarla.

Con tal objeto, y como Prelados católicos nos dirijimos á V. M. suponiendo, porque así lo exige cuando menos el profundo respeto que siempre hemos tenido á la primera Autoridad del Estado, que V. M. no creará menguado su alto poder con someterle al dictámen de la razon gobernada por un criterio infalible, y á la influencia de derechos reconocidos é incontestables. Es nuestro ánimo, por lo mismo demostrar aquí, aunque reduciéndonos á simples indicaciones, por consultar á la brevedad: primero, que la tolerancia civil de cultos en un pueblo cuya única religion es la católica, está repetida por toda clase de razones, y por lo mismo no puede llevarse á efecto sin desconocer el supuesto en que se funda por lo que es en sí misma, sin mirar en sus bases nuestra constitucion social, sin herir de muerte los mas caros intereses de la Nacion, precipitando sobre ella, con todas sus consecuencias, la guerra de doctrinas, sin atacar los derechos de la Iglesia católica y la Nacion mexicana sin esponer á los mayores peligros la salvacion de las almas, y sin un manifesto antagonismo entre la citada ley y la voluntad mas explícita del pueblo; segundo, que la proteccion que se le ofrece, quedará nulificada con la privacion de derechos causada por esta y las demas leyes llamadas de *Reforma* definitivamente aceptadas en la Carta de V. M.; y por último, que aun cuando al establecer la tolerancia hubiese obrado V. M. por motivos políticos, y con el fin de proporcionar al pais las ventajas materiales consiguientes á una inmigracion abundante, laboriosa y aun bien acomodada en considerable parte, todo esto seria siempre nada respecto de los bienes de que nos privaría y los males que atraeria sobre nosotros el solo hecho de pasar de la unidad católica á la diversidad de cultos la Nacion mexicana.

1. Hemos dicho; Señor, que tratándose de una sociedad como la nuestra, está reprobada la tolerancia civil con toda clase de razones, porque desde las naciones comunes que dá el conocimiento de la propiedad del lenguaje, hasta los principios elevadissimos de la ciencia teológica y las máximas infalibles de la moral cristiana, todo conspira unánimemente á justificar aquella ejecucion.

Permítanos, pues, V. M. que con razones ya espuestas y vulgarizadas entre nosotros, y aun sin cambio ninguno sustancial, demos brevemente lo que ahora nos proponemos; porque de esta suerte podremos emplear las mejores pruebas sin los inconvenientes que suele tener en ciertos casos una redaccion de actualidad.

"El sentido comun, las naciones mas vulgares bastarian para cali-

31  
-5-  
ficar de eminentemente absurdo cualquiera programa político que tuviese por base el toleantismo civil en un Estado homogéneo en materia de religion. No es necesario perderse en desarrollos metafísicos, para entenderlo así; porque el mismo diccionario de la lengua, que puede considerarse como el resumen de las nociones comunes, bien claramente manifiesta que la tolerancia es el signo de un mal que se sufre á mas no poder. Fluye naturalmente de aquí, que la tolerancia civil es no solo inadmisibile, sino positivamente ruinosa, tratándose de un pueblo como el nuestro, el cual, no teniendo mas que una religion, y esta la verdadera, tampoco se halla reducido á la triste alternativa de soportar el ejercicio público de religiones falsas, ó pasar por las turbulencias, desastres y trastornos que traen consigo las disenciones religiosas." La tolerancia, según el expresado Diccionario, es el sufrimiento, la paciencia, el aguante, es la permission y disimulo de lo que no se debiera sufrir sin castigo del que lo ejecuta. Para resolver, pues, definitivamente la cuestion que nos ocupa, bastaria formar este raciocinio: la tolerancia es el sufrimiento de un mal necesario; luego no debe admitirse cuando este mal puede evitarse, es decir; cuando un pueblo puede librarse de él sin el sacrificio de bienes mayores que los que le proporcionarían su existencia; ó sin el sufrimiento de males mayores que los que traeria sobre él la tolerancia; es así, que un pueblo homogéneo en religion, no solo puede librarse de los males de la tolerancia sin el sacrificio de bienes superiores ó el sufrimiento de males de mayor tamaño, sino lo que es rotabilisimo, sin inconveniente ninguno, supuesto que los males que hubiera de soportar con ella, serian de todo punto gratuitos; luego la tolerancia civil en un pueblo que profesa exclusivamente el catolicismo, seria no lo dudemos, el mas enorme contra-primcipio en política, y un hecho manifestamente opuesto á los mas grandes y mas justos intereses de la sociedad."

Esta sola consideracion, que pertenesce al dominio del sentido comun, puesto que está al alcance de todo el mundo, pero cuya extrema vulgaridad no debilita su fuerza, bastaria, Señor, en defecto de otras muchas, para corroborar el concepto que hemos formado acerca de la citada ley; mas no por esto nos creemos dispensados de llamar la soberana atencion de V. M. hácia los otros argumentos que nos hemos propuesto aducir.

Fundase el primero, como deciamos poco há, en el carácter social de la Nacion; porque, no habiendo en ella mezcla ni variedad alguna en materia de cultos, y siendo el suyo la Religion católica no podría darse margen al advenimiento de otros, sin mirar las bases de nuestra constitucion social, fundada sobre todo en el principio religioso; pues por una parte se la privaría de los grandes bienes vinculados

8  
natural: y como la tolerancia civil en un pueblo unsono en materia de Religion importa nada menos que una perturbacion de este concierto politico y religioso, que debe reinar entre ambas potestades, hemos sostenido que la tolerancia es esencialmente injusta. Este raciocinio es muy sencillo, es concluyente, y no exige nuevas demostraciones para los que se ballan de acuerdo en los principios."

10  
Pero hay mas todavia: la tolerancia limita las facultades eclesias-  
ticas, coarta la libertad de su ejercicio y menoscaba el número de sus  
subordinados. Por qué lo primero? por que la Iglesia no puede ya  
gobernar ni sobre las doctrinas, ni sobre las maximas con toda la pleni-  
tud de su autoridad en un país donde es permitida la libre discusion en  
materia religiosa. Por qué lo segundo? porque el pleno ejercicio  
del poder dogmático, moral y canónico de la Iglesia católica no es com-  
patible en las franquicias de que gozan, en fuerza de la tolerancia, las  
sectas disidentes. Por qué lo tercero? por un hecho de forzosa con-  
secuencia, siendo claro que es lo mismo ejercer la jurisdiccion en el todo,  
que solo en alguna de sus partes. Creemos, por tanto, dejar bien sen-  
tado el antecedente que se requiere, para concluir de lo dicho, que  
la tolerancia civil en el caso nuestro seria notoriamente injusta res-  
pecto de la religion misma, porque atacaria los derechos de la Iglesia,  
y porque estos derechos tienen á su favor otros tantos deberes en el  
cuerpo de la sociedad, y un título incontestable á las garantías de las  
leyes y al respeto de los gobiernos."

11  
Pero no se detiene aquí la injusticia de la tolerancia: porque ella  
ataca igualmente los derechos mas sagrados de los pueblos. Estos co-  
locan, y con justo motivo, á la religion que profesan entre sus prime-  
ros y mas caros intereses, y exigen con un derecho superior á todos,  
de parte de los gobiernos, una plena garantía para sus creencias y  
su culto. Esta garantía encierra dos deberes á que está sujeto el  
Soberano temporal: primero, el de no herir á los súbditos bajo ningun  
aspecto en sus creencias y en sus prácticas religiosas; segundo, el de  
no perjudicar á la institucion misma de cualquiera manera que se su-  
ponga. Limitarse al cumplimiento del primer deber es lo mismo que  
dejarse á no perseguir, faltar al segundo es decidirse á no proteger, es  
abandonar la existencia, la magestad y la pureza del culto á los recur-  
sidos individuales, y por consiguiente, hacer nula la institucion politica,  
para los individuos en materia de Religion."

12  
Por no haber querido reconocer y distinguir los dos derechos y  
deberes que en sí contiene la garantía de la Religion, y por haber  
confundido en este punto las garantías individuales con las sociales,  
muchos escritores han creído que un Gobierno hace cuanto puede y  
cuanto debe con solo no perturbar á los individuos en la profesion de  
su creencia y en el ejercicio de su culto. Pero que es el recurso de

31  
-9-  
los individuos ó de las familias, para detener los estragos de esa inva-  
sion que vendria sobre la sociedad entera en consecuencia de la tole-  
rancia de cultos?"

"Siguese, por tanto, de lo espuesto, que la tolerancia civil es la  
atentatoria contra los derechos del pueblo. Si este no fuera homogé-  
neo, en religion, nuestro concepto seria gratuito; pero siendo homogé-  
neo su derecho es incuestionable. Nada importa que entre sus miem-  
bros pueda señalarse al deista, al protestante, al gentil, &c. &c. el gran  
cuerpo de la Nacion es católico: católica es en su integridad moral,  
católico es todo el estado; y mientras esta universalidad moral subsis-  
ta, el derecho es inalterable."

"Y qué ventajas encontrarían los Gobiernos en la tolerancia? ¿qué  
males evitarían con ella? ¿qué bienes inauditos y grandes harían  
aparecer sobre la sociedad en consecuencia de tal medida? Seamos inma-  
genos: la tolerancia civil en un pueblo unsono en religion haría tres  
cosas; privar á la sociedad de los bienes con que la ha enriquecido el  
cristianismo, precipitar de nuevo sobre ella los males inmensos que ha  
hecho este desaparecer desde su origen, y convertir contra el Gobierno  
mismo las tristes y funestas consecuencias del desenfreno de la discu-  
sion, del desconcierto de las voluntades, y por último, de las mismas  
anomalías consiguientes á la heterogeneidad de los cultos."

13  
Pero hay una consideracion todavia mas grave que cuantas he-  
mos indicado hasta aquí, la cual, Señor no puede menos que afectar  
profundamente á V. M. como un Principe católico, animado, como lo  
debemos creer, de un justo celo por el bien de la Nacion que á su  
cargo ha puesto la Providencia divina en el orden político y civil; ya  
es, que la introduccion ó establecimiento de la tolerancia en Mexico,  
no solo implica con su naturaleza misma, no habiendo que tolerar, no  
solo se opone á nuestra constitucion social, y seria un ataque á los de-  
rechos de la Religion y de los pueblos, sino lo que es mas, pondría en  
peligro la salvacion de las almas."

14  
El primer principio social que profesa la Iglesia y cuantos en su  
seno vivimos, es que fuera de ella no hay salvacion: el segundo es, que  
los intereses temporales están subordinados á los intereses eternos, los  
del cuerpo á los del espíritu, los humanos á los divinos; que nunca pue-  
den estar opuestos estos dos intereses, y que todos los medios emplea-  
dos, así para los unos como para los otros, léjos de pugnar alguna vez,  
deben conspirar constantemente al mismo fin: el tercero, por último, es,  
que la salvacion debe ocupar el primer lugar entre los mas caros inte-  
reses del hombre, y que por tanto, á ella debe sacrificarse inflexible-  
mente cuanto pueda menoscabar ó destruir la esperanza de obtenerla."

15  
"Es, pues, indispensable convenir en que el Gobierno de un Es-  
tado católico no puede introducir en el la tolerancia civil, sin persua-

dirse de la falsedad de estos principios, ó por lo ménos, de alguno: por que aventurándose la suerte de los pueblos en materia de salvacion, solo podría pasar por estos riesgos en política, creyendo que hay salvacion fuera de la Iglesia, ó que es incompatible con los intereses verdaderos de la sociedad, ó que los bienes que la tolerancia pudiera traer al Estado son preferibles á la felicidad eterna, que la Iglesia no promete sino á los que viven en su seno. Pero un Gobierno católico que así pensase, profesaria unos principios diametralmente opuestos á la verdad y á la justicia; un Gobierno que así obrase, sin pensar de la misma manera, contraeria para con la sociedad misma una responsabilidad inmensa: un Gobierno que no estubiese conforme con los principios de la Iglesia, pero sí persuadido de que estos eran los del pueblo, atacaria con tal medida los derechos mas imprescriptibles que el hombre tiene en la sociedad: pues así como la ortodoxia de un Gobierno no autoriza las persecuciones contra las falsas sectas que haya en el Estado, así tampoco sus convicciones contrarias á los principios de la Iglesia autorizarían en ningun caso el establecimiento de la tolerancia en un pueblo unánimemente católico."

"Por otra parte, nunca es licito hacer un mal para que venga un bien: he aquí la máxima de la Iglesia. Debiendo, pues, ser aquella la máxima de un Gobierno católico, claro es que, aun cuando la introduccion de la tolerancia pudiese traer accidentalmente algun bien al Estado, nada importaria por cierto esta consideracion para permitirla. Luego con mayoria de razon debe oponerse á ella, cuando, lejos de resultar algun bien, unicamente sobrevendrian errores, crímenes y trastornos públicos, como ya lo hemos demostrado."

"La Iglesia no condena, por cierto, la permisíon de lo que no puede evitarse, y esto es, propiamente hablando, lo único que escusa la tolerancia en ciertos y determinados casos, en que no se encuentra México; pero reprueba en todo sentido la ejecucion de un mal, y mas cuando no lo exigen las circunstancias ni la necesidad. Seria, pues, una subversion de la máxima referida el permitir el ejercicio de cultos estraños en un país homogéneamente católico; porque esto equivaldria á hacer el mal, no ya para conseguir un bien, que aun esto es reprobado, sino lo que es peor, sin producir ningun bien, sin evitar ningun mal existente, y sin obedecer á necesidad ó escigencia de ningun género. Forzoso es por tanto deducir de lo espuesto, que la tolerancia en un pueblo exclusivamente católico debe ser impedida por el Gobierno, como opuesta á los principios y á las máximas de la Iglesia, cuya creencia y profesion es un deber que liga estrechamente al Gobierno y al pueblo de los Estados católicos." (1)

(1) Todo lo que se ha puesto entre comillas sin una cita especial, está tomado de un opúsculo publicado en Morelia por el actual Arzobispo de Michoacán, intitulado: De la Tolerancia, ó sea: del culto público en sus relaciones con el Gobierno. Morelia 1847.

¿Será estraño, Señor en vista de esto, que el pueblo mejicano haya sido tan constante y manifiestamente opuesto á la tolerancia civil en materia de cultos? Este pueblo, cuya estraña posibilidad y aun indiferencia política, durante medio siglo de revoluciones, ha dado tanto que pensar al observador, y tanto que decir á la prensa, no ha podido presenciar sin conmoverse profundamente ninguna de tantas crisis como ha sufrido la Iglesia entre nosotros. Desde 1826, en que vió aparecer las ideas mas anti-católicas en el cuerpo de las instrucciones que se daban á nuestro Enviado, para la celebracion del concordato y se discutían en el Senado, hasta 1847, en que se inició la cuestion de tolerancia y decretó la ocupacion de la propiedad eclesiástica por valor de quince millones; y desde fines de 1855, en que triunfante la revolucion de Ayutla, se volvió á la carga contra la Iglesia, bajo la Presidencia de Don Juan Alvarez, hasta 1857, en que la odiosa é impía constitucion de aquel año cayó juntamente con el orden que ella establecia, bajo el golpe de Estado que sobre ella descargó Don Ignacio Comonfort, que la habia sancionado, jurado y mandado jurar bajo muy graves penas, el pueblo se habia manifestado tan enérgicamente, que de ordinario hacia caer, al impulso de su voluntad armada, las leyes anticlesiásticas y aun los gobiernos que las habian dado.

Ya hemos hecho presente á V. M. en nuestra Exposicion del 29 de Diciembre lo que sucedió con el artículo 15 del "Proyecto de constitucion," que establecia la tolerancia: desechado por una mayoria de liberales y combatido por un Gobierno liberal, manifiesta que la opinion contra la tolerancia es nacional, pues ni aun el partido liberal está todo por esta. Pero hay dos hechos que no debemos pasar desapercibidos, por muy recientes que sean, y son: la conducta que observaron muchos empleados públicos en la funesta cuestion del juramento constitucional, y el golpe de Estado que echó por tierra la constitucion: porque cada uno de ellos prueba concluyentemente nuestro aserto.

Sábase muy bien que, cuando el Presidente mandó jurar la constitucion de 1857 á todos los empleados del estado civil, bajo la que se perder su destino cualquiera de ellos que no lo hiciese, todos liberal, hallaban en este caso pertenecian por sus opiniones al partido de conservadores y tenian el mas vivo interés en la conservacion de aquel partido y consideras. Pues bien: es publico y notorio que una parte de los Estados, no solo en la Capital, sino tambien en los Estados, y en los diversos ramos de la administracion pública, prefirieron perder sus empleos y quedarse en la miseria, ántes de jurar la constitucion. He aquí el primer hecho, notable bajo todos aspectos, y de un poder demostrativo verdaderamente irresistible; pues manifiesta que en materia de Religion, no hay en Mexico partidos, sino solo simples,